

LUNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 226

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2014-16344** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 134/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000134/2014 a instancia de Juan Antonio Agudo Alvarado frente a Cablenort Telecomunicaciones, SL, Fondo de Garantía Salarial, Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, SL, Lican Comunicaciones, S. L. y Contrata de Obras y Telecomunicaciones, SL, en los que se ha dictado resolución de esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### ACUERDO:

Declarar a las ejecutadas Cablenort Telecomunicaciones, SL, Fondo de Garantía Salarial, Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL, Lican Comunicaciones, SL y Contrata de Obras y Telecomunicaciones, SL en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Juan Antonio Agudo Alvarado por importe de 35.832,05 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a fa interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000005013414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de noviembre de 2014.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/16344

CVE-2014-16344